
Adhesión Ley Provincial N° 10175

ORDENANZA N° 34976

SANCIONADA: 29.11.2012

PROMULGADA: 10.12.2012

PUBLICADA: 14.12.2012

ARTICULO 1º.- Adherir en todos sus términos a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.175, que establece la regulación de la instalación y utilización de videocámaras y/o sistemas de captación de imágenes, para tomar y grabar las mismas en la vía pública, en lugares públicos o de acceso público y su posterior tratamiento, a fin de garantizar y preservar la seguridad ciudadana, no afectando el honor, la imagen, la intimidad y la privacidad de las personas, de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO 2º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a tomar las medidas necesarias para la efectiva aplicación e implementación de la Ley a la que se adhiere en virtud de la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese.